El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 19 a 21 del Acuerdo No. 004 de 2.024 y se desarrolló en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 19 de abril de 2024 "*POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA*".

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer tas competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación1. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho.

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que la E.S.E. Centro de Salud Santana fue creada mediante Acuerdo N° 008 de 2003 expedida por el concejo Municipal de Santana, como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias

de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E.S. E. CENTRO DE SALUD SANTANA realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la E.S.E no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 004 de 2024 o estatuto de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad de conveniencia se fundamenta en las siguientes consideraciones:

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana es una Entidad que presta servicios de salud de baja complejidad; dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Santana y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las diferentes E. A.P.B. con quienes se tiene contrato. Actúa como integrante de la red de Ricaurte.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 002-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 002 de fecha 01/01/2026.

El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Atención Primaria en Salud: Estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad, para garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del sistema general de seguridad social en salud. Para los pueblos indígenas las estrategias de atención primaria en salud deben

tener en cuenta los principios de: territorio, autonomía, identidad, cultura y gobernabilidad que permite salvaguardar y revitalizar sus sistemas de conocimiento tradicional en salud.

Entornos: escenarios de la vida cotidiana en los cuales los sujetos se desarrollan, constituyen su vida subjetiva, sus vínculos y relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. Son escenarios constituidos por dinámicas y por condiciones sociales, físicas, ambientales, culturales, políticas y económicas, donde las personas, las familias y las comunidades conviven y en los que se produce una intensa y continua interacción y transformación entre ellos y el contexto que les rodea.
Equipo Básico de Salud- EBS: Retomando lo señalado en la Ley 1438 de 2011, los EBS son una estructura funcional y organizativa del talento humano en salud vinculado a una institución prestadora de servicios de salud. Su propósito es facilitar el acceso a los servicios e intervenciones en el continuo de la atención y contribuir a la garantía de las atenciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud en todos los entornos.

El EBS opera principalmente en modalidad extramural, sin perjuicio de que, de considerarse necesario, puedan integrarse las modalidades intramurales y de telemedicina, en el marco de la Red Integral de Prestación de Servicios de salud, en una lógica de gestión integral territorial en salud de acuerdo con la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Microterritorio en salud: Está conformado por un número de hogares que podrán ajustarse dependiendo de la concentración o dispersión poblacional, variando de 60 familias u hogares familiares o menos en zonas de alta dispersión, hasta 500 familias u hogares familiares en zonas de alta concentración como capitales y municipios conurbados.

Modelo de salud: La Organización Mundial de la Salud (OMS) lo define como la forma en que se organizan los componentes del sistema de servicios de salud para contribuir al cumplimiento del derecho a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios.

Plan integral de cuidado primario: Herramienta operativa que le permite al equipo de salud identificar, planear, implementar, monitorear y evaluar las acciones prioritarias en salud a nivel individual, familiar y colectivo, en los diferentes momentos de curso de vida, considerando las particularidades poblacionales y territoriales. El Plan de Cuidado Primario (PCP) a cargo de los EBS, se presenta como parte del Plan Integral de Cuidado Primario (PICP) a cargo de todos los actores del Sistema de Salud. Este PCP, desarrolla los procesos para la priorización de las familias y personas, la concertación de metas a lograr con las familias y sus integrantes, el despliegue de acciones de gestión y de atenciones, el seguimiento a planes y sus acuerdos y el registro de acciones, atenciones y novedades

Niveles territoriales de intervención sociosanitaria:

- **Municipio:** Es la unidad político-administrativa a nivel funcional y estructural del ordenamiento territorial del Estado. Se distinguen zonas urbanas con sus barrios y zonas rurales organizadas en corregimientos y veredas.
- **Territorio:** Espacio territorial en el que se comparten dinámicas geográficas, poblacionales y factores socio ambientales y culturales que inciden en las condiciones de salud y el reconocimiento de zonas de impacto y de riesgo. Un territorio estará conformado por un rango variable de entre 3 a 10 microterritorios, dependiendo del nivel de dispersión geográfica y la densidad poblacional, de modo que un territorio puede abarcar hasta 5.000 familias, siendo recomendable configurar territorios con un máximo de 2.000 familias.
- **Microterritorio en salud:** Está conformado por un número de hogares que podrán ajustarse dependiendo de la concentración o dispersión poblacional, variando de 60 familias u hogares familiares o menos en zonas de alta dispersión, hasta 500 familias u hogares familiares en zonas de alta concentración como capitales y municipios conurbados.

Para lograr sus fines y objeto social, se requiere contar no sólo con personal en el área administrativa, sino especialmente en el área misional, de forma suficiente que permita prestar un servicio en condiciones de calidad y eficiencia.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA materializa dicha disposición a través de la presente necesidad, por cuanto requiere satisfacer los requerimientos tendientes al normal funcionamiento y cumplimiento de la atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en Plan Obligatorio de Salud y programas que cumple este Centro de Salud.

Ahora, la presente necesidad a satisfacerse con esta contratación es la conformación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) para el municipio de Santana con la EAPB Nueva EPS, la cual se encuentra incluida en el marco normativo colombiano bajo los lineamientos para la organización y operación de los EBS, a través de la implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para una Colombia Potencia Mundial de la Vida.

La atención primaria en salud tiene 3 pilares de fundamentación: **a.** Es preventivo, **b.** Es predictivo. **c.** Es resolutivo y incluye 5 líneas de acción: **1.** Promoción y mantenimiento de la salud **2.** Prevención de la enfermedad, a través del fortalecimiento de las políticas públicas para intervenir los factores de riesgo modificables, mediante liderazgo y gobernanza; los cambios conductuales que apoyen estilos de vida saludables, con entornos propicios, disponibles, asequibles y sostenibles. **3**. Detección precoz y diagnóstico oportuno que incluye tamizaje poblacional, gestión del riesgo, ayudas diagnósticas y estudio genético **4.** Tratamiento oportuno no farmacológico y farmacológico. **5**. Rehabilitación para personas con discapacidad establecida para favorecer la reinserción social. **6.** Cuidados paliativos y cuidados al final de la vida, sin importar el curso de vida en el que se encuentre.

En respuesta a lo anterior, el Ministerio de Salud establece como punto central el individuo, la familia, los micro territorios, territorios, poblaciones, departamentos y nación; y orienta a la conformación de los Equipos Básicos de Salud; e integra la normatividad vigente, la Resolución 2808 de 2022, referente a los Servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, en su Art. 115 establece: "Los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la unidad de pago por capitación (UPC) se garantizarán de manera integrada e interdependiente con los demás componentes de la estrategia de APS, incluidos los Equipos de Salud Territorial que hacen parte de la misma, avanzando hacia un modelo de atención en salud con enfoque preventivo. La articulación de los citados equipos se realizará con la participación y apoyo logístico de los actores institucionales y comunitarios.

Por lo mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual que busca la reducción de la inequidad en salud teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud y avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; mejorando de esta forma las condiciones de vida que modifican la situación de salud, procurando la promoción y mantenimiento de la salud, disminuyendo así la carga de morbimortalidad y discapacidad evitable; y en su línea estratégica 3, cuidado de la salud, en el eje 4 postula los pilares y elementos de la APS basados en las redes integradas e integrales territoriales de servicios de salud, a través de los Equipos Básicos de Salud Territorial, en articulación con las IPS de alta y baja complejidad.

Finalmente, las acciones de los EBS se apoyan en la Ley 1438 de 2011, en sus Art. 5, 7, 11, 12, 16, norma las funciones de los EBS:

"Los EBS tendrán entre sus funciones las siguientes: 16.1 Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. 16.2 Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. 16.3 Informar

sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. 16.4 Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. 16.5 Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 16.6 Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. 16.7 Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria".

Las Empresas Sociales del Estado sujetos de asignación de los recursos para la implementación del presente lineamiento, conformarán equipos básicos de salud con los perfiles relacionados, sin perjuicio de la adaptación que, en razón a la disponibilidad del personal de salud, recurso asignado, tiempo de ejecución del proyecto y las características de las poblaciones y del territorio, deba realizarse:

PERFILES	NUMERO POR EQUIPO BÁSICO DE SALUD
Auxiliar de enfermería	2
Profesional en Medicina	1
Profesional en Enfermería	1

Plan Integral de Cuidado Primaria — PICP:

Según el Decreto 1599 del 2022 Art, 2.11.3 el PICP es una Herramienta operativa que le permite al equipo de salud identificar, planear, implementar, monitorear y evaluar las acciones prioritarias en salud a nivel individual, familiar y colectivo, en los diferentes momentos de curso de vida, considerando las particularidades poblacionales y territoriales. El PICP contempla una serie de acciones que están agrupadas en información general para todas las familias, educación específica por tipo de prioridad y general para todas las familias, canalización específica por tipo de prioridad, búsqueda activa de casos para todas las familias y canalización a otros sectores o actores locales.

Para la Orientación metodológica y operativa, se generó un espacio de concertación entre Nueva EPS y la E.S.E, con el fin de planear la ejecución de las intervenciones colectivas de manera coordinada, así como la concurrencia de recursos de diversas fuentes, la priorización de micro territorios, identificar los entornos en los cuales se van a realizar las intervenciones colectivas, así como el número de equipos de salud territorial que se aplicaran.

Por ello se dará aplicación a lo anterior y se contratará a una **ENFERMERA**, y de esa manera hace necesario contar con este servicio y con la contratación de personal para el área misional, para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad durante la vigencia 2026, y de esta forma atender los requerimientos legales que debe cumplir la Entidad de manera oportuna, conforme a los compromisos que asuma la entidad con el EBS.

Esta importante labor debe ser cumplida por personal idóneo, que cuente con los conocimientos y estudios a fin de que se cumpla de manera óptima el objeto social de la E.S.E y para el beneficio de sus usuarios.

Actualmente, la planta de personal existente resulta insuficiente para atender esta actividad, debiéndose acudir a la contratación de personal externo, para cubrir la necesidad y demanda en la Entidad y no se cuenta con disponibilidad técnica de Enfermera de la E.S.E para atender esta actividad siendo una tarea temporal, y con la presente necesidad se justifica su contratación.

Por ello se hace necesario contar con este servicio y con la contratación de personal para el área misional, para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad durante la vigencia 2026,

y de esta forma atender los requerimientos legales que debe cumplir la Entidad de manera oportuna.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad del orden Municipal y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente área de servicios generales, para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA".

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 8.400.000) M/cte**.

El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo desde la firma del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante dos (02) pagos exigibles al último día hábil del mes de ejecución, el primero por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.200.000)**, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la Cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Santana, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato**. 2**. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por

algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la E.S.E. **3**. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5**. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. **7**. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **8.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **9.** Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **10**. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **11**. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Elaboración del Plan de trabajo para el cumplimiento de las actividades de las Rutas de Promoción y Prevención. **2.** Elaboración del Plan de trabajo mensual del equipo básico de salud de la Nueva EPS. **3.** Elaborar el cronograma mensual de operación de las actividades ejecutadas para el despliegue en territorio. **4.** Valoración integral en salud de acuerdo a los cursos de vida establecidos en la Resolución 3280 de 02 de agosto 2018 (• Valoración integral en salud en primera infancia, infancia y adolescencia, • Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna, • Educación para la salud, • Consulta de orientación familiar, • Asesoría y provisión anticonceptiva, • Suministro de micronutrientes y medicamentos, ¨* Atención Prenatal de bajo riesgo, • Tamizaje de cáncer de cuello uterino, • Tamizaje de Infecciones de Transmisión Sexual * Toma de Citología y realizar el registro en el sistema operativo de la E.S.E Centro de Salud Santana. **5.** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y hogar a través de los dispositivos médicos asignados, determinando riesgos, para su respectiva canalización. **6.** Realizar consolidado de canalización con sus respectivos seguimientos de efectividad. **7.** Liderar el proceso de identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-genero, etnia, entre otras características y por microterritorio asignado. **8.** Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario complementario y telemedicina). **9.** Realizar la demanda a los servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **10**. Consolidar información de la demanda de servicios remitidos con su respectivo seguimiento. **11**. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. **12**. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermería, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de si mismo, de los demás y de su entorno. **13.** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **14**. Canalizar le oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de salud identificadas. **15.** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por otros sectores. **16**. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina la Nueva EPS y la E.S.E Centro de Salud Santana para tal fin. **17**. Realizar informe para presentar en los comités de seguimiento con EAPB y Entidad Territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la red de prestación de servicios y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud. **18.** Realizar atenciones individuales en su profesión según priorización que se realice las auxiliares para el cumplimiento de matrices. **19.** Consolidar y rendir informes solicitados por el supervisor y de acuerdo con los

Lineamientos de la EPS de acuerdo a las plataformas o sistemas de información dispuestos para la Estrategia. **20**. Coordinar las actividades con el equipo de trabajo, soportes y entregables requeridos de la Atención Primaria en Salud por los EBS solicitados por el supervisor, por el contrato con la EAPB. **21**. Realizar informes periódicos al jefe inmediato sobre el desarrollo de sus actividades. **22.** Diagnosticar y tratar enfermedades, lesiones y demás trastornos de salud. **23.** Prescribir tratamientos, medicamentos, Interconsultas dietas y/o ejercicios de rehabilitación, según el diagnóstico y condición del paciente. **24**. Educar al paciente y familiares acerca de la enfermedad que estén padeciendo e indicarles. **25**. Llevar registros clínicos de los pacientes de acuerdo a los protocolos y guías establecidos por la Entidad. **26.** Apoyo en la implementación de los estándares de habilitación de acuerdo a la resolución vigente. **27.** Apoyo en la implementación de los procedimientos y condiciones de habilitación de los servicios de la E.S.E Centro de Salud Santana de acuerdo a lo preceptuado en la Resolución N° 3100. **28.** Las demás funciones que se asignen y que sean a fines con la naturaleza del cargo.

5.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá la **Enfermera de Planta** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de resolución, cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 51 del Acuerdo 004 de 2024 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

7.1. Persona natural

a) Hoja de vida (Formato Único persona natural)
b) Propuesta laboral
c) Soportes de estudios (Diploma, acta de grado)
d) Cursos: Humanización servicios de salud y Seguridad del paciente
e) RETHUS
f) Formato DAFP - Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Declaración del impuesto sobre la renta cuando aplique)
g) Copia de la Cedula de Ciudadanía
h) Soporte del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (Actualizado)
i) Exámenes ocupacionales de ingreso laboral
j) Certificado REDAM con fecha de expedición inferior a 3 meses
k) Certificado de Antecedente Fiscales de la Contraloría General de la República del representante legal y la empresa con fecha de expedición inferior a 3 meses
l) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y la empresa con fecha de expedición inferior a 3 meses
m) Soporte de Consulta Antecedentes judiciales del representante legal -Policía Nacional con fecha de expedición inferior a 3 meses
n) Soporte de consulta de inhabilidades de condena por delitos sexuales a menores de edad del representante legal – Policía Nacional con fecha de expedición inferior a 3 meses
o) Soporte de Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal -Policía Nacional con fecha de expedición inferior a 3 meses

p) Certificación Bancaria con fecha de expedición inferior a 6 meses
q) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 004 de 2024 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 004 de 2024, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(...)*
>
> ***ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*
>
> ***27.1. Por la cuantía:***
> *27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 250 S.M.M.L.V. o menos.*
>
> ***27.2. Por la naturaleza**: Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos:*
> *27.2.1. Para la prestación de servicios.".*

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL:	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al código presupuestal N° 2450208-01-1 denominado "Servicios Operativos" según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 202600161 del 01 de junio de 2026.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el valor económico del contrato que se pretende realizar, se tomó en consideración las condiciones del mercado, los honorarios que se vienen cancelado a las personas que ejercen funciones similares las requeridas por la entidad.

Esto por cuanto es un contrato *intuito personae*, y aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la ESE, para concluir un presupuesto oficial para realizar este servicio, determinando un valor **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 8.400.000) M/cte**. como honorarios mensuales.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTANA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTANA, incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTANA.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 004 de 2024 o Manual de Contratación, el art. 45 indica:

> "*ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 50 S.M.L.M.V.* ***En los demás casos, será discrecional*** *de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.*".

Como el contrato no excede el valor de $ 87.454.250 para la vigencia 2026, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

ANGELA LUVEY TELLEZ PUENTES
Enfermera
E.S.E Centro de Salud de Santana

Junio de 2026.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Jurídico.